



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 18 de diciembre de 2019

**Número 291**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Cohesión Social e Igualdad:  
Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020 - 2023 . . . 5
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia  
Económica y Fiscal:  
Nombramiento de personal. . . . . 6

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 519/19, 91/18, 309/17, 1081/14,  
396/16 y 767/15; número 11: autos 810/19, 1077/18, 922/17,  
80/19, 191/17, 120/18 y 104/19 . . . . . 6
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 4: autos 2114/18; número 12: autos 39/18 . . 14

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Nominaciones y modificaciones de vías . . . . . 15
- Modificaciones de la relación de puestos de trabajo. . . . . 16
- Convocatoria de subvenciones (BDNS) . . . . . 17
- Corrección de errores . . . . . 18
- Aguadulce: Expedientes de modificación presupuestaria. . . . . 18
- Almadén de la Plata: Modificación de ordenanza fiscal. . . . . 18
- Arahál: Proyecto de reparcelación . . . . . 21
- Aznalcóllar: Convocatoria para la provisión de un puesto de  
Monitor de Yoga . . . . . 21
- Bollullos de la Mitación: Corrección de errores. . . . . 23
- La Campana: Expediente de modificación de créditos. . . . . 23
- Modificación de la plantilla de personal. . . . . 24
- Carrión de los Céspedes: Modificación del Plan general de  
ordenación urbana. . . . . 25
- El Castillo de las Guardas: Modificación de ordenanza fiscal . . 25
- Écija: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria  
para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local. . . 25
- Mairena del Alcor: Convocatoria de subvenciones (BDNS) . . . 26

— Montellano: Modificación de ordenanza fiscal. . . . .	29
— Morón de la Frontera: Convocatoria para la provisión de un puesto de Administrativo Adjunto . . . . .	30
— Creación de una bolsa de trabajo de Administrativo. . . . .	30
— Osuna: Valoración de impacto en salud . . . . .	30
— Proyecto de actuación . . . . .	30
— La Puebla de Cazalla: Notificaciones . . . . .	31
— La Puebla del Río: Ordenanza municipal . . . . .	31
— Villaverde del Río: Oferta de empleo público 2018 . . . . .	31
— El Viso del Alcor: Nombramiento de personal . . . . .	31
— Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela: Convocatoria para la provisión de una plaza de Monitor de Cultura y creación de una bolsa de trabajo . . . . .	32

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Hacienda, Industria y Energía

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de Bielstein, S.L.U. autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Alcalá de Guadaíra I», ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

N/Ref.: SIEM/AAM/JAB.

Expte.: 277.935.

R.E.G.: 4.068.

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno, a petición de la sociedad Bielstein, S.L.U., con CIF B-87105201, y domicilio social en C/ Andasol, s/n., Urbanización Alvarito Playa, bloque 4, 1-14 29604 Marbella (Málaga), solicitando autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

*Antecedentes de hecho*

*Primero.* Con fecha de registro de entrada 31 de mayo de 2017, la sociedad mercantil Bielstein, S.L.U. (B-87105201), solicitó Autorización Administrativa previa y de construcción para la instalación fotovoltaica de generación de energía eléctrica denominada «HSF Alcalá de Guadaíra I», con una potencia instalada de 10,00 MW y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), acompañando el proyecto básico, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

*Segundo.* De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, (en adelante Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 137 de fecha 17 de julio de 2018 y en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado título VII del RD 1955/2000, se dio traslado por plazo de veinte días de la solicitud y documento técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación en su escrito de fecha 17 de junio de 2019, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe de conformidad u oposición así como el condicionado técnico que correspondiera, son estos:

- Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Dándose la circunstancia de que existe conformidad de la beneficiaria con las alegaciones e informes que en los plazos reglamentarios han sido aportados durante el procedimiento de tramitación, y que obran en el expediente de referencia.

Los siguientes organismos, al no recibir respuesta inicial, fueron reiterados en el plazo de diez días:

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

No habiéndose recibido respuesta de los mismos.

*Tercero.* Con fecha 18 de abril de 2017, la compañía Endesa Distribución Eléctrica, S.L., establece a favor de la mercantil Bielstein, S.L.U., las condiciones de acceso y conexión a la red eléctrica de distribución para la evacuación de la energía eléctrica generada por las instalaciones denominadas «HSF Alcalá I» y «HSF Alcalá II» ambas de 10 MW cada una, asignando 20,00 MW en barras 15 kV SET Valme. Dicho punto de conexión y las condiciones técnico-económicas del mismo han sido perfeccionadas y aceptadas por el promotor en fecha 30 de abril de 2019, mediante la suscripción del correspondiente convenio.

*Cuarto.* Con fecha 6 de junio de 2017, la Delegación Territorial en Sevilla de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y de ahorro y de eficiencia energética de Andalucía, emite un informe (expediente TIP/2017/000548) que acredita la compatibilidad urbanística para la instalación referenciada en las condiciones establecidas en la misma.

Asimismo, consta en el expediente informe de compatibilidad urbanística municipal para la instalación de referencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) de fecha 26 de julio de 2019.

*Quinto.* Con fecha 6 de agosto de 2019, la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010 emite Informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expdte. AAU\*/SE/108/18/IG), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes:

*Fundamentos de derecho*

*Primero.* La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas.
- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 6/2019.
- Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (dependencia funcional).
- Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (artículo 2, dependencia orgánica).
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-Ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

*Segundo.* Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Y en la Ley 7/2007, de 9 de julio de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

*Tercero.* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con su anexo primero, así como el artículo 30 del Decreto 356/2010, la actuación objeto de la presente resolución está sometida al requisito de Informe Vinculante sobre Autorización Ambiental Unificada, el cual se resolvió favorablemente con fecha 06 de agosto de 2019 (Expdte. AAU\*/SE/108/18/IG).

Su texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en la página Web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

*Cuarto.* Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

*Primero.* Conceder a favor de la sociedad mercantil Bielstein, S.L.U., con CIF B-87105201, autorización administrativa previa y de construcción para la instalación fotovoltaica de generación de energía «HSF Alcalá I», con una potencia instalada de 10,00 MW y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Siendo éstas sus características principales:

<i>Peticionario:</i>	Bielstein, S.L.U., con CIF B-87105201
<i>Domicilio:</i>	C/ Andasol, s/n, Urbanización Alvarito Playa, bloque 4, 1-14 29604 Marbella (Málaga)
<i>Denominación de la instalación:</i>	HSF Alcalá I
<i>Término municipal afectado:</i>	Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
<i>Emplazamiento del HSF:</i>	Polígono 31, parcela 1

*Finalidad de la instalación:* Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

*Características principales del parque solar fotovoltaico:*

- Campo solar fotovoltaico constituido por 40.000 paneles fotovoltaicos de 275 Wp de potencia (Canadian Solar Blue C6sK), o similar, en condiciones STC normalizadas, montadas sobre seguidores monofila a un eje horizontal.
- Dispositivos de mando y protección.
- Conjunto de 50 inversores de 20 kVA de potencia nominal (ABB Trio-20.0-TL-OUTD) o similar cada uno, con tensión de alterna de 400 V, que descargarán a un conjunto 10 de centros de transformación de 1 MVA 0,4/15 kV cada uno.
- 20 módulos por string, 4 string entran en cada inversor. 80 módulos por inversor.
- Seguidores a 1 eje horizontal, sobre los que se montarán 640 módulos fotovoltaicos, con rango de seguimiento +55 ° a -55 °, motor de 1,5 kW.
- Celdas de media tensión alojadas en casetas prefabricadas.
- Red subterránea de media tensión y baja tensión.
- Potencia instalada (pico) de generación: 11.000 kWp (artículo 3 RD 413/2014).
- Potencia nominal de la instalación: 10.000 kW (artículo 3 Decreto 50/2008).
- Tensión de evacuación: 15 kV.

*Segundo.* Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el RD 1955/2000, así como en el RD 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

6. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por el órgano competente en materia medio ambiental.

*Tercero.* Habiéndose presentado en esta Delegación del Gobierno Proyecto de Desmantelamiento y Restitución de la presente instalación y Anexos complementarios, se acredita el cumplimiento del artículo 52.6 de la Ley 7/2002 y se establece el importe de la garantía a constituir por parte del titular, en una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, doscientos dieciocho mil, seiscientos siete euros, con setenta y siete céntimos (218.607,77 €) que deberá constituirse ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) con carácter previo a la puesta en servicio de la instalación referenciada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 24 de octubre de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-8158-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Cohesión Territorial

El Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2019, ha aprobado provisionalmente el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, con una financiación para el ejercicio 2020 de 67.969.084,61 euros, encontrándose el expediente para conocimiento de los/as interesados/as en el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, sita en Avenida Menéndez y Pelayo, 32, y en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla (<https://sedeelectronica-dipusevilla.es>) durante el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art.32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Lo que se hace público a efecto de información pública.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2019.—El Secretario General (P.D. Res. 3750/2019, de 19 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-9153

### Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Nombramiento de funcionarios de carrera en plazas de Administrativos de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo/Subgrupo C1, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los ejercicios 2015 y 2016 del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) De la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Aprobado por resolución de la Presidencia número 1572/2019, de 18 de noviembre, el nombramiento como funcionarios de carrera del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, en plazas de Administrativos de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2015-2016, por el presente se hace pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, la relación de aspirantes aprobados, que han sido nombrados en propiedad por la citada resolución, de acuerdo con la preceptiva propuesta del Tribunal calificador que ha juzgado el proceso selectivo convocado al efecto, ordenados de acuerdo con la puntuación total obtenida y con expresión de las plazas, puestos y destinos que se les adjudican:

Orden	DNI	Apellidos y nombre	Grupo Nivel C.D	C. Pza C. Pto	Datos puesto	Unidad orgánica y localidad
1	***6923**	RODRÍGUEZ RIVAS, MANUEL	C1-18	277- 47/1	Jefe de Negociado	Servicio de Gestión Tributaria, Negociado de IBI Rústica, Sevilla
2	***8387**	FUENTES MORALES, JOAQUÍN	C1-18	278 - 47/2	Jefe de Negociado	Servicio de Recaudación, Negociado de Recaudación Junta de Andalucía, Sevilla
3	***5752**	CAMACHO VALENCIA, FERNANDO	C1-18	279 - 47/3	Jefe de Negociado	Servicio de Administración, Negociado de Administración, Sevilla
4	***0259**	BODAS MARTÍNEZ, LIDIA	C1-14	268 - 37/5	Administrativo	Servicio de Inspección y Procedimientos Sancionadores, Sevilla

Lo que se hace público para general conocimiento

En Sevilla a 10 de diciembre de 2019.—La Secretaria General (P.D. Resolución número 4672/2019, de 25 de septiembre), María García de Pesquera Tassara.

Nombramiento de funcionaria de carrera en plaza de Inspectora de Hacienda Local, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo/Subgrupo A1, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el ejercicios 2015 del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) De la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Aprobado por resolución de la Presidencia número 1573/2019, de 18 de noviembre, el nombramiento como funcionaria de carrera del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, en plaza de Inspectora de Hacienda Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A Subgrupo A1, correspondiente a las Oferta de Empleo Público 2015, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, el nombramiento de la aspirante aprobada, de acuerdo con la preceptiva propuesta del Tribunal calificador que ha juzgado el proceso selectivo convocado al efecto, con expresión de la plaza, puesto y destino que se le adjudica:

Orden	DNI	Apellidos y nombre	Grupo Nivel C.D	C. Pza C. Pto	Datos puesto	Unidad orgánica y localidad
1	***9156**	PONCE CABEZAS, ROSA MARÍA	A1-23	248- 44/1	Inspector de Tributos	Servicio de Inspección, Sevilla

Lo que se hace público para general conocimiento

En Sevilla a 10 de diciembre de 2019.—La Secretaria General (P.D. Resolución número 4672/2019, de 25 de septiembre), María García de Pesquera Tassara.

15W-9074

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 519/2019 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144420190005525

De: D/Dª. ROSARIO MORENO ROMERO

Abogado: MARIA ANGELES ROJAS GARCIA

Contra: D/Dª. TRIBUNA CAPITAL SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª. MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 519/2019 se ha acordado citar a TRIBUNA CAPITAL SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 DE JULIO DE

2022 A LAS 10:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TRIBUNA CAPITAL SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 31 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-8127

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 91/2018 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20150005727

De: D/Dª. JOSE MANUEL MARTIN PUERTO

Abogado: MARIA DEL CARMEN VALLADARES GARCIA

Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y FRUTAS ALVAREZ MORENO SL

#### EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 91/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MANUEL MARTIN PUERTO contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y FRUTAS ALVAREZ MORENO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

“DECRETO Nº 567/19

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA

En SEVILLA, a treinta de octubre de dos mil diecinueve

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- JOSE MANUEL MARTIN PUERTO ha presentado demanda de ejecución frente a FRUTAS ALVAREZ MORENO SL.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 29/5/18 por un total de 102.161,85 euros en concepto de principal, mas la de 20.432,37 euros calculados provisionalmente para intereses y costas

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposicion o designado nuevos bienes de la ejecutada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s FRUTAS ALVAREZ MORENO SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 102.161,85 euros en concepto de principal, mas la de 20.432,37 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado FRUTAS ALVAREZ MORENO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-8030

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 309/2017 Negociado: AC  
 N.I.G.: 4109144S20170003322  
 De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
 Abogado:  
 Contra: D/Dª. IREYMA SL  
 Abogado:

## EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 309/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra IREYMA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA N ° 508 /2019

En SEVILLA, a veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social N° 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el n° 309/2017 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (FLC) frente a la empresa IREYMA S.L, que no compareció pese a estar citada en legal forma, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

## FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN frente a la empresa IREYMA S.L y, en consecuencia, CONDENO a la empresa a pagar a la actora la cantidad de 249,55 €.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN. Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado IREYMA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-8129

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1081/2014 Negociado: 1A  
 N.I.G.: 4109144S20140011736  
 De: D/Dª. BBVA SA  
 Abogado: JOSE MARIA GALLEGO SANTISTEBAN  
 Contra: D/Dª. CARMEN ESCARRAZA GARCIA  
 Abogado:

## EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1081/2014 a instancia de la parte actora BBVA, S.A., contra CARMEN ESCARRAZA GARCIA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2

SEVILLA

Procedimiento n° 1081/2014.

## SENTENCIA N.º 324/2018

En SEVILLA, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social N° 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el n° 1081/2014 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A, asistido del Letrado D. José María Gallego Santiesteban, frente a Dña. CARMEN ESCARRAZA GARCÍA, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

## FALLO

ESTIMAR la demanda interpuesta por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A contra DOÑA CARMEN ESCARRAZA GARCÍA y, en consecuencia, CONDENAR a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 22.184,78 €.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.



Y para que sirva de notificación al demandado CARMEN ESCARRAZA GARCIA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-8231

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 396/2016 Negociado: F

N.I.G.: 4109144S20160004297

De: D/D<sup>a</sup>. RAFAEL ESPINOSA CASTELLANO

Abogado: FATIMA HUESA GONZALEZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA

Abogado:

## EDICTO

D<sup>a</sup> MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 396/2016 a instancia de la parte actora RAFAEL ESPINOSA CASTELLANO contra SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 29/7/19 del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA N° 436/2019

En SEVILLA, a veintinueve de julio de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social N° 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el n° 396/2016 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por D. RAFAEL ESPINOSA CASTELLANO frente a SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.A y FOGASA que no comparecieron

EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

## FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por D. RAFAEL ESPINOSA CABALLERO contra SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.A y FOGASA, y, en consecuencia, CONDENO a SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.A a abonar al actor la cantidad de 2.761,80 €, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

No hay especial pronunciamiento respecto del FOGASA, sin perjuicio de sus obligaciones legales de conformidad con el art. 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO CABE RECURSO de SUPPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma.

Sra. Magistrada Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí la Sra. Letrada de la Administración de Justicia. Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-8250

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 767/2015 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20150008268

De: D/D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN LOPEZ PIZARRO

Abogado:

Contra: MUTUA UNIVERSAL MUGENAT, INSS, TGSS, ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZA S.A. y MUTUA UNIVERSAL

Abogado:

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 767/2015 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN LOPEZ PIZARRO contra MUTUA UNIVERSAL MUGENAT, INSS, TGSS, ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZA S.A. y MUTUA UNIVERSAL sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA N° 169 /2019

En la Ciudad de SEVILLA a cinco de abril de dos mil diecinueve.

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Sra. Dña. MARIA DOLORES MARTIN MUÑOZ, Magistrada-Juez sustituta del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA vistos los autos seguidos a instancias de Dña. MARIA DEL CARMEN LOPEZ PIZARRO, asistida de la Graduada Social Dña. LIDIA MARIA LACRUZ PIZARRO, contra INSS y TGSS, asistidas por la Letrada

Dña. ALEJANDRA ORGADO PEREZ y contra MUTUA UNIVERSAL, MUGENAT, M.A.T.E.P.S.S. N° 10 asistida de la Graduada Social Dña. ANA MARIA BALLESTEROS GOMEZ, sobre PRESTACIONES SEGURIDAD SOCIAL, con el n° 767/2015.

FALLO

Desestimo la demanda formulada por Dña. MARIA DEL CARMEN LOPEZ PIZARRO contra INSS, TGSS y MUTUA UNIVERSAL MUGENAT y absuelvo a los demandados de la acción contra ellos ejercitada.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DIAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZA S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-8279

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 810/2019 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144420190008878

De: D/Dª. ALBERTO PEREZ LOPEZ

Contra: D/Dª. FIRE-RESCUE-SAFETY SL

EDICTO

D/Dª. CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 810/2019 se ha acordado citar a FIRE-RESCUE-SAFETY SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de Febrero de 2021 a las 10,40 horas para el acto de conciliación y a las 11,10 horas para el acto del juicio para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FIRE-RESCUE-SAFETY SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-8318

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144420180011705

Procedimiento: 1077/18-5

Despidos/ceses en general Negociado: 5

De: D/Dª.: MANUEL ORTEGA FIGUERAS

Contra: D/Dª.: FOGASA y PROKIT COCINAS SEVILLA SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 1077/2018, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de MANUEL ORTEGA FIGUERAS contra FOGASA y PROKIT COCINAS SEVILLA, S.L., en la que con fecha 19/9/19 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Manuel Ortega Figueras contra Prokit Cocina Sevilla, S.L., en reclamación por DESPIDO, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE, y asimismo declaro extinguida la relación laboral a fecha de 16 de octubre de 2018, condenando a estar y pasar por esta declaración debiendo abonar la empresa al actor, la cantidad de euros en concepto de 2.096,05 €

Así mismo debo condenar y condeno a Prokit Cocina Sevilla, S.L., a que abone D. Manuel Ortega Figueras la suma de 1.816,51 € líquidos y 266,77 € brutos.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o posteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-1077-18 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a PROKIT COCINAS SEVILLA, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-7599

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20170009969

Procedimiento: 922/17

despidos/ceses en general Negociado: 5

De: D/Dª.: ANTONIO JOSE MOYANO RAYA

Contra: D/Dª.: ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS IGUALDAD DE LA MUJER (AESIM), CONSEJERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALCIA, ASISTENCIA, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS, S.A (AOSSA), ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR (ARETE), AVANZA EMPRESA DE INSERCIÓN S.L., JUAN MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ y FRANCISCO JAVIER GRANJA NIETO

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 922/2017, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de ANTONIO JOSE MOYANO RAYA contra ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS IGUALDAD DE LA MUJER (AESIM), CONSEJERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALCIA, ASISTENCIA, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS, S.A (AOSSA), ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR (ARETE), AVANZA EMPRESA DE INSERCIÓN S.L., JUAN MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ y FRANCISCO JAVIER GRANJA NIETO, en la que con fecha 4/10/19 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Antonio José Moyano Raya contra AESIM, AOSSA y Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, debo condenar y condeno a éstas a que abonen, en forma solidaria a la actora la suma de 1691,96 euros Debo absolver y absuelvo a ARETE, AVANZA D. Juan Manuel González González y D. Francisco Javier Granja Nieto de las pretensiones contra los mismos deducidas.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en el fundamento jurídico cuarto de esta resolución.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o posteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-0922-17 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS IGUALDAD DE LA MUJER (AESIM), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-7600

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 80/2019 Negociado: 3  
 N.I.G.: 4109144420180006783  
 De: D/Dª. DAVID RODRIGUEZ BAYON  
 Abogado: PABLO DE BENITO POZO  
 Contra: D/Dª. SODETEL XXI SL

## EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

## HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 80/2019 a instancia de la parte actora Dª. DAVID RODRIGUEZ BAYON contra SODETEL XXI SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 15 de octubre de 2019 del tenor literal siguiente:

## DECRETO 763/2019

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ  
 En SEVILLA, a quince de octubre de dos mil diecinueve.

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar a la entidad ejecutada SODETEL XXI SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 9.273,72 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado SODETEL XXI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En Sevilla a 15 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-7473

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 191/2017. Negociado: 6.  
 N.I.G.: 4109144S20170002055.  
 De: Fremap Mutua.  
 Abogado: Don Miguel Ángel Domínguez Caro.  
 Contra: Don José Manuel Jiménez Palomino, don José Manuel Escobar Silva, don Benito Sánchez Merchán, Andrei Ciuntuc, INSS, TGSS, Interpress Andalucía, S.L., y don José Andrés Morilla Roldán.

## EDICTO

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 191/2017 a instancia de la parte actora Fremap Mutua contra don José Manuel Jiménez Palomino, don José Manuel Escobar Silva, don Benito Sánchez Merchán, Andrei Ciuntuc, INSS, TGSS, Interpress Andalucía, S.L., y don José Andrés Morilla Roldán, sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA NÚMERO 336/19

En Sevilla a 10 de septiembre de 2019.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 191/17, promovidos por Fremap contra Interpress Andalucía S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y don José Manuel Jiménez Palomino sobre prestaciones.

## FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Fremap contra Interpress Andalucía, S.L., condeno a ésta a que abone a aquella la suma de 578,09 euros, siendo responsable subsidiario el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social del abono de dicha cantidad para el caso de que la empresa condenada sea insolvente. Que debo absolver y absuelvo a don José Manuel Jiménez Palomino de las prestaciones contra el mismo deducidas.

Se tiene por desistida a Fremap respecto de don José Manuel Escobar Silva, don Benito Sánchez Merchán, don José Andrés Morilla Roldán y don Andrei Ciuntuc.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la presente no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Andrei Ciuntuc y don José Manuel Escobar Silva actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-7847

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 120/2018 Negociado: 3.  
N.I.G.: 4109144S20170006933.  
De: Don Ivan Krasimirov Krastev  
Contra: Don Luis Manuel Peláez Payán.

## EDICTO

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace Saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 120/2018 a instancia de la parte actora don Ivan Krasimirov Krastev contra Luis Manuel Peláez Payán sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 26 de abril de 2019 del tenor literal siguiente:

## DECRETO 357/2019

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. María Auxiliadora Ariza Fernández.  
En Sevilla a 26 de abril de 2019.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Ivan Krasimirov Krastev ha presentado demanda de ejecución frente a Luis Manuel Peláez Payán.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 7 de febrero de 2019 por un total de 16.678,41 euros en concepto de principal.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Luis Manuel Peláez Payán en situación de Insolvencia por importe de 16.678,41 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Luis Manuel Peláez Payán, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-8215

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 104/2019 Negociado: 3.  
N.I.G.: 4109144S20170003047.  
De: Doña Mercedes Sánchez Sánchez.  
Abogado: Antonio Rodríguez Hidalgo.  
Contra: Sur Marketing & Publicity S.L. y Fogasa.

## EDICTO

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 104/2019 a instancia de la parte actora doña Mercedes Sánchez Sánchez contra Sur Marketing & Publicity S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de Archivo de fecha 6 de noviembre de 2019 del tenor literal siguiente:

## DECRETO 830/19

Letrada de la Administración de Justicia doña Cecilia Calvo de Mora Pérez  
En Sevilla a 6 de noviembre de 2019.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Único: En fecha 25 de junio de 2019 se solicitó despacho de ejecución de título judicial, acordándose por diligencia de ordenación en la misma fecha comparecencia en incidente de no readmisión.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Siendo firme el auto de extinción laboral procede acordar el archivo de los autos pudiéndose solicitar la ejecución de dicho auto una vez haya ganado firmeza mediante demanda del interesado según establece el art. 239.2 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo el archivo de los presentes autos y su baja definitiva en el libro de ejecuciones.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución, no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación al demandado Sur Marketing & Publicity S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-8220

---

**Juzgados de Primera Instancia**

---

## SEVILLA.—JUZGADO N.º 4

NIG: 4109142120180074815.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 2114/2018. Negociado: 4P.

Sobre: Posesión (artículo 430-466 CC).

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador Sr.: Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: Rosario Morales, Ángel David Domínguez Morales e ignorados ocupantes de calle Celestino López Martínez 7.

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

## EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 2114/2018 seguido a instancia de Buildingcenter, SAU frente a Rosario Morales, Ángel David Domínguez Morales e ignorados ocupantes de calle Celestino López Martínez 7 se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

## SENTENCIA N.º 239/2019

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

Han sido vistos por Francisco Javier Millán Bermúdez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Sevilla y su partido, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con n.º 2114/18 a instancia de la mercantil Buildingcenter, S.A.U., representada por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá, contra don Ángel David Domínguez Morales, doña Rosario Morales e Ignorados Ocupantes del inmueble sito en calle Celestino López Martínez, núm. 7, Planta 3.ª, Puerta B, del Polígono «Madre de Dios», Sevilla, todos ellos en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio por precario, en los que se ha dictado la presente en base a los siguientes:

## FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Buildingcenter, S.A., contra don Ángel David Domínguez Morales, doña Rosario Morales e ignorados ocupantes del inmueble sito en Calle Celestino López Martínez, núm. 7, Planta 3.ª, Puerta B, del Polígono «Madre de Dios», Sevilla, todos ellos en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por precario de la citada demandada respecto de la vivienda sita en en Calle Celestino López Martínez, Núm. 7, Planta 3ª, Puerta B, del Polígono «Madre de Dios», Sevilla, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a los citados demandados a que desalojen, dejen libre y expedito y a disposición de la parte actora la referida finca, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican en el término establecido por la ley, todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Firme la presente sentencia, y previa incoación de la correspondiente ejecución, procédase al lanzamiento del demandado sin más trámite en la fecha en su caso señalada durante la tramitación del procedimiento, o de no ser ello posible, en la fecha que en su caso se fije en ejecución de sentencia.

Notifíquese la presente a las partes, poniéndose en su conocimiento que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que habrá de presentarse, en su caso, ante este mismo Juzgado, en el plazo de veinte días.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4000.0000.00.211418, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Líbrese y únase testimonio de la presente a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, Rosario Morales, Ángel David Domínguez Morales e ignorados ocupantes de calle Celestino López Martínez 7, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Carande Cameno.

15W-8515-P

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

NIG: 4109142120180000541.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 39/2018. Negociado: 5T.

Sobre: Posesión (artículo 430-466 CC).

De: Buildingcenter S.A.U.

Procurador Sr.: Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrada Sra.: María del Rocío Coral Rubiales.

Contra D/ña.: Ignorados ocupantes de Playa de Valdelagrana 4,4.º B y Ruth Fernández Gutiérrez.

## EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 39/2018 seguido a instancia de Buildingcenter S.A.U. frente a ignorados ocupantes de Playa de Valdelagrana 4,4.º B y Ruth Fernández Gutiérrez se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia n.º 12 de Sevilla.

Juicio verbal n.º 39/2018-5.

Sentencia de 2 de mayo de 2019.

El Ilmo. Sr. Don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 12 de esta ciudad, ha pronunciado.

En nombre del Rey la siguiente:

## SENTENCIA N.º 104/2019

En los autos de juicio verbal tramitados con el n.º 39/2018-5, en los que figuran las siguientes partes:

## PARTE DEMANDANTE:

Buildingcenter, Sociedad Anónima Unipersonal, representada por el Procurador de los Tribunales don Mauricio Gordillo Alcalá y con la asistencia letrada de doña María del Rocío Coral Rubiales.

## PARTE DEMANDADA:

Doña Ruth Fernández Gutiérrez e ignorado/s ocupante/s de la vivienda situada en la calle Playa de Valdelagrana n.º 4 4.º B de Sevilla, en situación de rebeldía.

## FALLO

Estimar íntegramente la demanda y, en su consecuencia:

1.º Condenar a doña Ruth Fernández Gutiérrez y al/a los Ignorado/s ocupante/s de la vivienda situada en la calle Playa de Valdelagrana n.º 4 4.º B de Sevilla a dejar libre y expedita la susodicha vivienda a disposición de su propietaria, Buildingcenter, Sociedad Anónima Unipersonal, con apercibimiento de desahucio si no la desalojara/n voluntariamente.

2.º Condenar a doña Ruth Fernández Gutiérrez y al/a los ignorado/s ocupante/s de la vivienda situada en la calle Playa de Valdelagrana n.º 4 4.º B de Sevilla a abonar las costas procesales causadas.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte (20) días a partir de su notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4034 0000 00 0039 18, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 02 y el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal; Estado; Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a 2 de mayo de 2019.

Y encontrándose dichos demandados, ignorados ocupantes de Playa de Valdelagrana 4, 4.º B y Ruth Fernández Gutiérrez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Sevilla a 7 de agosto de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Domingo Dorado Picón.

15W-8472-P

## AYUNTAMIENTOS

## SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año 2019, a propuesta del Coordinador General de Alcaldía, se ha servido adoptar el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la siguiente nominación y ampliación de vías en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los expedientes:

*San Pablo-Santa Justa.*

Ampliar CLL. Ben Sahl de Sevilla: Desde la confluencia con Urquiza, donde finaliza actualmente la calle, hasta José Laguillo, según plano incorporado al expediente: 380/19 ADE 36/2019.

*Distrito Este.*

Ampliar CLL. Sacratif: Desde la confluencia con Cervera, donde finaliza actualmente la calle, hasta Estaca de Bares, incorporando a su trazado un pequeño tramo prolongado que se formó por nuevas construcciones, según plano incorporado al expediente: 104/19 ADE 104/2019.

Ciudad de Burjassot calle, desde Ciudad de Godella a Ciudad de Alfafar, sustituye al nombre erróneo Ciudad de Burgasot expediente 495/2019 ADE 50/2019.

*Bellavista-La Palmera.*

Bonanza, Paseo de: Desde Profesor García González hasta Páez de Rivera, paseo peatonal que transcurre en paralelo a calle Tarfia. Según plano incorporado al expediente: 105/2019 ADE 13/19.

Segundo: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, contra el acto anterior expresado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (o a su elección, ante el juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estima oportuno.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2019.—El Jefe de Servicio de Estadística, P.A. la Jefa de Sección de Estadística y Demografía, María Carmen Vázquez Prieto.

34W-8821

## SEVILLA

La Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2019, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero.—Aprobar las siguientes modificaciones de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

*Amortización de los siguientes puestos de trabajo:*

- Dos puestos de Oficial Primera Conductor (A1310 y A508) C2-15, adscritos al Servicio de Gobierno Interior del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

*Creación de los siguientes puestos de trabajo:*

- Dos puestos de Conductores de Capitulares C2-15 adscritos a la Sección del Parque Móvil, de la Unidad de Conductores, del Servicio de Gobierno Interior del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2019.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-8881

## SEVILLA

La Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2019, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero.—Aprobar la siguiente modificación de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

- Dos puestos de Suboficial (0941003001 y 0941003004) abiertos a los subgrupos C1/A2, quedarían cerrados únicamente al subgrupo A2.
- Diez puestos de Sargento (0941004001, 0941005001, 0941006002 a 0941006004, 0941006006, 0941006009, 0941006014, 0941006015 y 0941006018) abiertos a los subgrupos C1/A2, quedarían cerrados únicamente al subgrupo A2.
- Dos puestos de Sargento Conductor (0941007004 y 0941007005) abiertos a los subgrupos C1/A2, quedarían cerrados únicamente al subgrupo A2.
- Un puesto de Cabo (0941008016) abierto a los subgrupos C2/C1, quedaría cerrado únicamente al subgrupo C1.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2019.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-8882

---

SEVILLA

La Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2019, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero.—Aprobar las siguientes modificaciones de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

*Cambio de adscripción de los siguientes puestos de trabajo:*

- Un puesto de Secretario/a de Dirección (0500011002), adscrito a la Coordinación General de Alcaldía, pasa a estar adscrito a la Delegación de Patrimonio Municipal e Histórico Artístico, del área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo.
- Un puesto de Secretario/a de Dirección (0500010002) dependiente del Área de Hacienda y Administración Pública, pasa a estar adscrito a la Delegación de Educación del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
- Un puesto de Secretario/a de Dirección (0100002001) del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, pasa a estar adscrito a la Delegación de Juventud, del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo.

*Amortización del siguiente puesto de trabajo:*

- Un puesto de Auxiliar Administrativo (A1109), C2-15, adscrito al Negociado Administrativo del Área de Economía, Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana.

*Creación del siguiente puesto de trabajo:*

- Un puesto de Secretaria de Dirección, C2-16, adscrito al Área de Economía, Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2019.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-8893

---

SEVILLA

*Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 13 de diciembre de 2019, por la que se convocan subvenciones del Servicio de Cooperación al Desarrollo en régimen de concurrencia competitiva, para la cofinanciación de proyectos desarrollados por los organismos no gubernamentales y otros agentes de desarrollo que realicen intervenciones de Acción Humanitaria para el 2019.*

BDNS (Identif.): 48678.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Entidades beneficiarias.*

Organismos no gubernamentales de desarrollo (ONGD), otros agentes de cooperación que realicen intervención de Acción Humanitaria en 2019.

Segundo. *Finalidad.*

Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria tienen por objeto la cofinanciación de proyectos desarrollados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo y otros agentes de cooperación en la modalidad de Acción Humanitaria.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe.*

El crédito reservado en esta convocatoria ascienda a la cantidad de 300.000 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

40 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la presente convocatoria.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2019.—La Jefa del Servicio de Cooperación al Desarrollo, Macarena Smith Villechenous.

34W-9123

## SEVILLA

*Corrección de errores*

La Excm. Junta de Gobierno de esta ciudad, con fecha 19 de julio de 2019, se ha servido aprobar lo siguiente:

«Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido pieza separada del expediente número 847/2019 para proceder a la rectificación de error material existente en la cuantía de la retribución íntegra anual del puesto de personal eventual Dirección Asesoría (Unidades Eventuales), para lo cual ha sido emitido informe favorable por el Servicio de Recursos Humanos, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía núm. 507, de fecha 19 de junio de 2019, la Teniente de Alcalde Delgada de Recursos Humanos y Modernización Digital propone que, por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, se adopte el siguiente acuerdo:

Único: Rectificar el error material existente en el Acuerdo primero adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2019, en relación con la cuantía de la retribución íntegra anual del puesto de personal eventual Dirección Asesoría (Unidades Eventuales), ya que, donde dice «53.088,69€», (línea treinta y cinco del Acuerdo), debe decir «52.959,34€.»

En Sevilla a 2 de diciembre de 2019.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-8891

## AGUADULCE

Mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 14 de noviembre de 2019, han sido aprobadas las modificaciones presupuestarias n.º 17 y 18 consistentes en transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto.

No habiéndose presentado alegación ni reclamación alguna contra el citado expediente, opera la aprobación definitiva de las modificaciones con el siguiente contenido:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Incremento</i>	<i>Disminución</i>
942.463.01		30.000,00
338.226.99	30.000,00	
Total incremento/disminución	30.000,00	30.000,00

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Incremento</i>	<i>Disminución</i>
323.212.08 ( equipamiento EEI)	5.981,26	
165.625.00 ( resto aire acondicionado caseta - transformador)	11.358,93	
920.624.01( exceso financiación cabalgata)		17.340,19
Total incremento /disminución	17.340,19	17.340,19

En Aguadulce a 11 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Estrella Montaño García.

15W-9070

## ALMADÉN DE LA PLATA

La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada en 22 de octubre de 2019, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo del tenor literal que se transcribe:

«Quinto. Modificación Ordenanza Fiscal ICIO. Conocida por los presentes la propuesta de la Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2019, del siguiente tenor literal:

«José Carlos Raigada Barrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente propuesta:

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2019, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de este Ayuntamiento.

Visto que dicho informe fue emitido con la misma fecha, que consta en el expediente instruido a tal fin.

- Se modifica el apartado 1 del artículo 2. Hecho imponible, quedando redactado literalmente de la siguiente forma:

“...

1. Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

...”

- Se modifica el apartado 1 del artículo 7. Tipo de gravamen y cuota, quedando redactado literalmente de la siguiente forma:

“...

1. El tipo de gravamen será el 2,70%.

...”

- Se modifica el apartado 5 del artículo 8. Bonificaciones, quedando redactado literalmente de la siguiente forma:

“...

5. Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados siempre y cuando las mismas no formen parte de un proyecto de obra nueva y se realicen de forma independiente incorporándose a construcciones ya existentes.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

“...”

- Se añade el apartado 6 al artículo 8. Bonificaciones, quedando redactado literalmente de la siguiente forma:

“...”

6. La solicitud de bonificación habrá de presentarse antes del inicio de las obras acompañando la documentación acreditativa de las circunstancias que fundamentan su concesión.

No procederá la aplicación de bonificación alguna si el sujeto pasivo iniciara las construcciones, instalaciones u obras con anterioridad a la obtención de la correspondiente licencia municipal, si se incoara con motivo de dichas obras expediente de infracción urbanística o si dichas obras se realizaran con motivo de un expediente de inspección o infracción urbanística.

“...”

- Se modifica el artículo 9. Deducción de la cuota, quedando redactado literalmente de la siguiente forma:

“...”

De la cuota líquida resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de la cuota íntegra previstas en el artículo anterior, se deducirá el 5% del importe de la tasa que deba satisfacer el sujeto pasivo por la expedición de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra que se trate.

La aplicación de esta deducción no podrá dar lugar a liquidaciones negativas.

“...”

- Se añaden los apartados 3 y 4 al artículo 11. Gestión, quedando redactados literalmente de la siguiente forma:

“...”

3. Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de 15 días a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo.

La base imponible se determinará en función del presupuesto presentado por los interesados. Este presupuesto debe estar visado por el Colegio Oficial correspondiente en el caso de que la concesión de licencia lo requiera. En caso de obras menores, deberá estar aprobado por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

4. Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

“...”

- Se añade el artículo 13. Comprobación e investigación, quedando redactado literalmente de la siguiente forma:

“...”

Artículo 13. *Comprobación e investigación.*

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

- Se añade el artículo 14. Infracciones y sanciones, quedando redactado literalmente de la siguiente forma:

“...”

Artículo 14. *Infracciones y sanciones.*

1. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollan, artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 192 de la Ley General Tributaria se considerará infracción simple el incumplimiento de la obligación formal de presentar ante este Ayuntamiento la declaración o la autoliquidación. Tales incumplimientos serán sancionados con multa de 50,00 euros.

3. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

“...”

Y vistos los preceptos de legal aplicación contenidos en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entre otras normas legales se propone al Pleno la adopción de los siguientes, acuerdos:

*Primero.* Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que se recoge en esta propuesta.

*Segundo.* Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedealmaden-delaplata.dipusevilla.es>

*Tercero.* Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

En Almadén de la Plata a 11 de diciembre de 2019. El Alcalde, José Carlos Raigada Barrero.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, por nueve votos a favor de los Concejales presentes (cinco del Grupo Municipal C's y cuatro de los Concejales del Grupo Municipal del PSOE, se acuerda la aprobación de dicha Propuesta, sin enmienda alguna.»

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra

dicho acuerdo, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 255 de 4 de noviembre de 2019 sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, queda automáticamente elevado a definitivo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17.4 del citado Real Decreto. Se procede a la publicación de la modificación con el texto íntegro de la misma.

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

- Se modifica el apartado 1 del artículo 2. Hecho imponible, quedando redactado literalmente de la siguiente forma:

1. Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

- Se modifica el apartado 1 del artículo 7. Tipo de gravamen y cuota, quedando redactado literalmente de la siguiente forma:

1. El tipo de gravamen será el 2,70%.

- Se modifica el apartado 5 del artículo 8. Bonificaciones, quedando redactado literalmente de la siguiente forma:

5. Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados siempre y cuando las mismas no formen parte de un proyecto de obra nueva y se realicen de forma independiente incorporándose a construcciones ya existentes.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

- Se añade el apartado 6 al artículo 8. Bonificaciones, quedando redactado literalmente de la siguiente forma:

6. La solicitud de bonificación habrá de presentarse antes del inicio de las obras acompañando la documentación acreditativa de las circunstancias que fundamentan su concesión.

No procederá la aplicación de bonificación alguna si el sujeto pasivo iniciara las construcciones, instalaciones u obras con anterioridad a la obtención de la correspondiente licencia municipal, si se incoara con motivo de dichas obras expediente de infracción urbanística o si dichas obras se realizaran con motivo de un expediente de inspección o infracción urbanística.

- Se modifica el artículo 9. Deducción de la cuota, quedando redactado literalmente de la siguiente forma:

De la cuota líquida resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de la cuota íntegra previstas en el artículo anterior, se deducirá el 5% del importe de la tasa que deba satisfacer el sujeto pasivo por la expedición de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra que se trate.

La aplicación de esta deducción no podrá dar lugar a liquidaciones negativas.

- Se añaden los apartados 3 y 4 al artículo 11. Gestión, quedando redactados literalmente de la siguiente forma:

3. Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de 15 días a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo.

La base imponible se determinará en función del presupuesto presentado por los interesados. Este presupuesto debe estar visado por el Colegio Oficial correspondiente en el caso de que la concesión de licencia lo requiera. En caso de obras menores, deberá estar aprobado por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

4. Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

- Se añade el artículo 13. Comprobación e investigación, quedando redactado literalmente de la siguiente forma:

Artículo 13. *Comprobación e investigación.*

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

- Se añade el artículo 14. Infracciones y sanciones, quedando redactado literalmente de la siguiente forma:

Artículo 14. *Infracciones y sanciones.*

1. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollan, artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 192 de la Ley General Tributaria se considerará infracción simple el incumplimiento de la obligación formal de presentar ante este Ayuntamiento la declaración o la autoliquidación. Tales incumplimientos serán sancionados con multa de 50,00 euros.

3. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Almadén de la Plata a 11 de diciembre de 2019.—El Alcalde, José Carlos Raigada Barrero.

15W-9077

---

#### ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2019, acordó aprobar inicialmente el siguiente documento:

- Proyecto de reparcelación voluntaria del PERI-3 «Semillas Pacífico» de Arahál. Sevilla.

Promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Arahál y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento el 9 de octubre de 2019 con el número 2019-E-RC-12222.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y concordantes del R.D. 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, pudiéndose presentar alegaciones durante el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Arahál a 11 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

15W-9087

---

#### AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía, se aprobaron las Bases que a continuación se transcriben:

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL EL PUESTO DE MONITOR DE YOGA PARA LAS ESCUELAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA TEMPORADA 2019-2020

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de la presente convocatoria, la selección de:

- Un puesto de Monitor/a deportivo, disciplina yoga (tres horas semanales, ampliables según grupos existentes).

2. La relación laboral se formalizará mediante un contrato de trabajo por obra o servicio determinado a tiempo parcial, al amparo de lo establecido en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, siendo su objetivo la práctica de las distintas disciplinas deportivas en la temporada 2016-2017 en el Pabellón de Deportes de Aznalcollar. La temporada alcanzará desde su inicio (septiembre/octubre 2019) hasta su finalización (junio/julio 2020)

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitido en el proceso de selección, los aspirantes tienen que reunir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Las nacionalidades de los estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por el objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

3. Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión de título de Monitor de yoga.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes. Una vez comprobada la documentación presentada en la fase de acreditación de la misma, si se verifica que no se reúnen dichos requisitos, el candidato quedará automáticamente eliminado, salvo que el defecto u error sea subsanable.

Tercera. *Solicitudes.*

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro Municipal, en un plazo de 10 días hábiles desde el día posterior a su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

También pueden presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia de la titulación exigida.
- b) Copia de DNI.
- c) Documentación que acredite los méritos que vayan a valorarse en la fase de concurso.

3. No serán tenidos en cuentas ni valorados, aquellos méritos, que aún alegados, fueran aportados y/o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

*Cuarta. Tramitación del procedimiento.*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y causas que han motivado la exclusión, la cual deberá hacerse pública en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento [www.sedeaznalcollar.dipusevilla.es](http://www.sedeaznalcollar.dipusevilla.es) a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 3 días hábiles a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional.

2. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

3. Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios, sede electrónica y pagina web del ayuntamiento de Aznalcollar, así como, la composición de la Comisión de Selección.

*Quinta. Tribunal calificador.*

1. La designación de los miembros del Tribunal se ajustará a lo previsto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

2. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren las causas de abstención o recusación legalmente previstas.

3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y Secretario o de quienes le sustituyan. Todos los vocales deben poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en esta plaza que se convoca.

4. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal de selección tendrá la categoría tercera.

*Sexta. Proceso selectivo.*

Se aplicará para la selección el procedimiento de concurso de méritos. El Tribunal de Selección realizará la baremación de los méritos de acuerdo con lo indicado en la base 8.<sup>a</sup>

*Séptima. Baremación del concurso.*

Consistirá en la valoración, por parte de la Comisión de Selección, de los méritos aportados por los/as aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

A.1. Formación que guarde relación directa con el contenido del puesto ofertado:

<i>Duración</i>	<i>Puntos</i>
De 10 a 20 horas o de 2 a 4 jornadas	0,10
De 21 a 40 horas o de 5 a 8 jornadas	0,15
De 41 a 100 horas o de 9 a 20 jornadas	0,20
De 101 en adelante o más de 20 jornadas	0,25
Por estudios de licenciaturas universitarias relacionadas con las Ciencias del Deporte	1,00

La puntuación máxima a otorgar por este criterio será de dos puntos.

A.2. Experiencia profesional:

<i>Experiencia</i>	<i>Puntos</i>
Por cada mes de servicio en puestos de iguales al que se convoca	0,25
Por cada mes de servicio en puesto de similares características al que se convoca	0,10

La puntuación máxima a otorgar por este criterio será de cuatro puntos.

*Octava. Calificaciones, presentación de documentos y contratación.*

Finalizada la baremación, el Tribunal elevará al Alcalde para que se dicte decreto de aprobación conteniendo la relación de los aspirantes por orden de puntuación (de mayor a menor) en la que constará las calificaciones obtenidas en el concurso de méritos.

En caso de igualdad de puntuaciones, prevalecerá la mayor puntuación obtenida en experiencia profesional. Si persistiera el empate, se celebrará sorteo para su resolución.

*Novena. Bolsa de trabajo.*

Para cubrir las posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, se formará una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que hayan superado las distintas pruebas en el orden final en base a las puntuaciones obtenidas en cada una de las modalidades deportivas.

Esta bolsa se mantendrá en vigor hasta julio de 2020, fecha en la que finalizará la temporada de Escuelas y Actividades Deportivas.

En caso de renuncia a la contratación en el momento de ser llamado, se perderá el derecho a dicha contratación, procediéndose a llamar al siguiente de la lista, pasando a ocupar el último lugar en la lista de la bolsa.

*Décima. Impugnación.*

La presente convocatoria, sus bases y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y formas siguientes:

- Potestativamente, mediante recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.
- Mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.
- Los acuerdos del Tribunal, mediante recurso de alzada, ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicho Acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 11 de diciembre de 2019.—El Alcalde Presidente, Juan José Fernández Garrido.

15W-9084

## BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

*Corrección de errores*

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Corrección de error material detectado en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 88, de fecha 16 de abril de 2019, sobre el proyecto de actuación para adecuación de uso de la Escuela Andaluza de Arte Floral para «Escuela de la Naturaleza», instruido a instancia de la Fundación Educativa Myland, aprobado en el pleno ordinario de fecha 14 de marzo de 2019.

El error ha sido detectado en el número de la parcela del proyecto de actuación aprobado, por ello se procede a la rectificación del mismo:

Donde dice:

«Hace saber: Que, por el pleno ordinario de 14 de marzo de 2019, se aprobó el proyecto de actuación de adecuación de uso de la Escuela Andaluza de Arte Floral para «Escuela de la Naturaleza», en el polígono 19, parcela 14, de este término municipal, instruido a instancia de la Fundación Educativa Myland.»

Debe decir:

«Hace saber: Que, por el pleno ordinario de 14 de marzo de 2019, se aprobó el proyecto de actuación de adecuación de uso de la Escuela Andaluza de Arte Floral para «Escuela de la Naturaleza», en el polígono 19, parcela 94, de este término municipal, instruido a instancia de la Fundación Educativa Myland.»

En Bollullos de la Mitación a 2 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

36W-8915

## LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrado por el Pleno del Ayuntamiento de La Campana el día 31 de octubre de 2019, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 22/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito número 03/2019, considerando que dicha aprobación inicial fue objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 263 de fecha 13 de noviembre de 2019, no habiéndose formulado alegación se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

*Altas*

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
241	143.01	Laboral temporal. Escuela Taller C	15.750,00
241	160.13	Seguridad Social. Escuela Taller C	3.285,00
323	212.00	Mantenimiento de edificios educativos	9.424,75
		Total altas	28.459,75 €

*Bajas*

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920.500.00		Fondo de contingencia	28.459,75
		Total bajas	28.459,75 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Campana a 11 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal, celebrada el día 31 de octubre de 2019, por el que se aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de La Campana, considerando que dicha aprobación inicial fue objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 263 de 13 de noviembre de 2019, no habiéndose formulado alegación se entiende el mismo elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose público la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de La Campana definitivamente aprobada:

## ANEXO

## Plantilla municipal 2019

## FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Denominación	Plaza	Vacante	Extinción	Grupo	Escala	Subescala	Clase
Secretario	1	1	0	A1	Hab. Estatal	Secretaría	Entrada
Interventor	1	1	0	A1	Hab. Estatal	Inter. Tesorería	Entrada
Tesorero	1	1	0	A1	Hab. Estatal	Inter. Tesorería	Entrada
Técnico Sup. Interven.	1	1	0	A1	Admón. General		
Administrativo	4	0	0	C1	Admón. General	Administrativa	
Auxiliar Adm.	1	0	0	C2	Admón. General	Auxiliar	
Arquitecto Técnico	1	1		A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico medio
Operario Servicios Generales	1	0	0	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales (2.ª actividad)	
Policía Local	5	1	0	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local
Electricista	1	1	0	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios
Jardinero	2	0	0	C2/Agrup. Prof.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios

## PERSONAL LABORAL FIJO.

Denominación	Plazas	Vacante	Situación laboral indefinida	Extinción	Jornada	Titulación
Directora de Guardería	1	1	1	0	Completa	Diplomatura Magisterio
Educadora Guardería	4	4	4	0	Completa	Diplomatura Magisterio o Técnico superior o especialista en jardín de infancia o educación infantil
Cocinera Guardería	1	1	1	0	Completa	
Auxiliar Administrativo	1	1	1	0	Completa	Graduado Escolar
Limpiadoras	3	3	3	0	Completa	
Sepulturero-Operario servicios generales	1	1	1	0	Completa	
Mantenimiento colegios	1	1	1	0	Completa	
Encargado biblioteca	1	1	1	0	Completa	Bachiller, FP II o equivalente
Conserje Ayuntamiento	1	1	1	0	Completa	Graduado escolar
Conserje Casa de la Cultura	1	1	1	0	Completa	Graduado escolar
Trabajador Social	1	1	1	0	Completa	Diplomado en SS
Educador Social	1	1	1	0	Completa	Diplomado en SS
Conductor vehículos municipales	1	0	0	0	Completa	Graduado escolar
Mantenimiento Informático	1	1	1	0	Completa	

## PERSONAL LABORAL INDEFINIDO.

Denominación	Plazas	Jornada
Agente Local de Promoción y Empleo (ALPE)	1	Completa
Operario Recogedor de Basura	2	Parcial
Conductor de Camiones	1	Completa
Encargado Pabellón Deportivo	1	Parcial
Notificador	1	Parcial
Monitor Deportivo	1	Completa
Monitor de Juventud, Ocio y Tiempo Libre	1	Parcial
Agente Dinamización Juvenil	2	Completa
Monitor de Cultura	1	Completa
Monitor Guadalinfo	1	Completa
Limpiador Vías Públicas	2	Completa
Peón Jardinero	1	Completa
Encargado de Obras	1	Completa
Monitor Educación	1	Parcial
Auxiliar Administrativo Centro de Servicios Sociales	1	Completa
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	7	Completa
Auxiliar de Dependencia	31	Completa
Auxiliar de Dependencia	14	Parcial



## PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

<i>Denominación</i>	<i>Plazas</i>	<i>Jornada</i>
Piscina Taquillero	2	Parcial
Piscina Encargado vestuario	2	Parcial
Piscina Socorrista	5	Parcial
Monitores Natación	5	Parcial
Piscina Mantenimiento	2	Parcial
Trabajadora Social Apoyo	1	Parcial
Monitor contra la Droga	1	Completa
Monitor Absentismo Escolar	1	Completa

Contra la aprobación definitiva del presente expediente se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de La Campana, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En La Campana a 11 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

15W-9064

## CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don José Francisco Coronado Monge, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 28 de agosto de 2019, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente el documento denominado «Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Carrión de los Céspedes para posibilitar la apertura de viario de comunicación al ámbito SUBO-R.01, a través de una parcela de suelo urbano consolidado y la transferencia de su aprovechamiento a una zona de viario residual». En su versión de noviembre de 2017, promovido por Proceso Integral de Edificación (Printed) S.L., redactado por el Arquitecto Francisco Gutiérrez Carrasquilla, así como someter el acuerdo adoptado a al trámite de información pública, que de acuerdo a lo indicado en el artículo 32.1.2.ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), será no inferior a un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, mediante publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.), así como en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dentro de este plazo, se podrá examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen convenientes.

De la misma forma y de acuerdo al artículo 32.1.2.ª, se requerirán los informes, dictámenes u otro de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en los artículos 32, 36, 37, 38 y 39 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).

Durante ese plazo el expediente se encontrará para su examen, en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

En Carrión de los Céspedes a 11 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Francisco Coronado Monge.

15W-6583-P

## EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

El Pleno del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 15 reguladora de la tasa por el servicio de basura.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Castillo de las Guardas a 12 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

15W-9088

## ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública.

Hace saber: Que la Delegación de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública el día 10 de diciembre de 2019 tuvo a bien dictar la Resolución número 2019/4246, según lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria pública para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, cate-

goría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, mediante el sistema de concurso de méritos, en turno de promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Écija, y habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, esta Delegación de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, visto el informe emitido por la Técnica de Gestión de Recursos Humanos de fecha 10 de diciembre de 2019, tiene a bien resolver:

*Primero.* Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que queda como sigue:

UNA PLAZA DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL

*Relación provisional de aspirantes admitidos*

Apellidos y nombre
Blancat Castilla, Diego
Díaz Montero, Antonio
Pérez Rojano, José Antonio

*Relación provisional de aspirantes excluidos*

- Ninguno.

*Segundo.* De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, los aspirantes excluidos provisionalmente u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 11 de diciembre de 2019.—La Delegada de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, Rosa Isabel Pardal Castilla.

15W-9083

MAIRENA DEL ALCOR

*Subvenciones a asociaciones, clubes deportivos y deportistas individuales de Mairena del Alcor 2019.*

BDNS (Identif.): 486774.

Bases de subvenciones a asociaciones, clubes deportivos y deportistas individuales de Mairena del Alcor.

I *Objeto y finalidad.*

Con el fin de ayudar y potenciar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles y la organización de eventos deportivos, la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor tiene como objetivo general el fomento del asociacionismo deportivo y promoción de deportistas locales; para ello establece una serie de subvenciones y ayudas para ayudar económicamente a clubes de nuestra localidad y a deportistas individuales, todo ello en régimen de concurrencia competitiva conforme a la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General del Subvenciones. La presente convocatoria tiene por objeto el establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión e subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para temporada 2019-2020 a clubes deportivos y deportistas individuales locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional.

II *Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a a Información Pública y Buen Gobierno.

III *Requisitos para clubes y entidades deportivas.*

- a) Que estén censadas y dadas de alta en el registro correspondiente de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.
- b) Que sea una entidad deportiva con la sede social ubicada en Mairena del Alcor, y que estén dados de alta en Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- c) Que estén desarrollando su actividad deportiva federada, al menos desde la anterior temporada al otorgamiento de la subvención solicitada. En el caso de deportes de equipo, deberán celebrar sus encuentros de casa en instalaciones ubicadas en Mairena del Alcor.
- d) La actividad que realice el club estará sujeta al cumplimiento de un objetivo y proyecto y que tenga como fin el fomento de una actividad deportiva federada de utilidad e interés social.
- e) Tener al menos un equipo, o un grupo de deportistas en el caso de los deportes individuales, en una de las siguientes categorías: benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil y competir regularmente en los eventos organizados por las distintas federaciones. En caso de no cumplir este requisito, solo podrá acceder a la parte de la subvención correspondiente a la organización de eventos deportivos. (En el caso de no existir dichas categorías dentro de la modalidad deportiva correspondiente, en casos excepcionales se admitirá la participación en ligas locales municipales con equipos de cantera, no computando en ningún caso para el cálculo total de la cantidad a subvencionar los gastos por participación en dicha competición).
- f) Desarrollar actividades que carezcan de ánimo de lucro.
- g) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- h) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro.
- i) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) No podrán optar a más de una subvención.

#### IV *Requisitos para deportistas individuales.*

- Ser mayor de edad. En caso de tratarse de menores de edad, actuará como representante su padre/madre/tutor o representante legal.
- Nacionalidad española.
- Estar empadronado en Mairena del Alcor al menos con dos años de anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Estar en posesión de la licencia federativa correspondiente de la temporada a subvencionar.
- Haber participado en algunas de estas competiciones: Campeonatos de Andalucía, de España, de Europa, del Mundo oficial por la Federación correspondiente.

#### V *Exclusiones.*

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- Sociedades Anónimas Deportivas.
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Aquellas que tengan pendientes el reintegro de la subvención por pérdida de la misma al incurrir en un incumplimiento de las condiciones establecidas.
- Entidades o deportistas individuales que hayan sido sancionados en un proceso de dopaje.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir Federación Deportiva a nivel autonómico y/o en su caso Nacional.

En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedarán excluidos aquellos clubes y entidades deportivas que perciban alguna otra subvención dineraria o ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Mairena del Alcor durante el ejercicio 2019.

Si algún deportista accede a las ayudas por el régimen de deportista individual y el club al que pertenece también lo hace en el régimen de ayudas a clubes y entidades deportivas, los datos de este deportista no deberán aparecer en el proyecto ni en la contabilización de gastos del club al que pertenece.

#### VI *Compatibilidades.*

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el mismo objeto.

#### VII *Disponibilidad presupuestaria.*

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por la Delegación de Deportes de Mairena del Alcor, se imputarán con cargo a la partida 341/489-00-11 del año presupuestario correspondiente.

#### VIII *Documentación a presentar para entidades deportivas.*

Toda la documentación irá referida a la temporada 2018-2019, ya finalizada, a excepción del Proyecto de Actividades que hará referencia a la temporada 2019-2020.

- a) Impreso de solicitud cumplimentada y dirigida al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor. (Anexo II. Modelo I).
- b) Fotocopia del CIF de la entidad (Para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud).
- c) Número de cuenta bancaria de la entidad solicitante y certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante.
- d) Certificado económico de la Federación correspondiente desglosando los conceptos:
  - Inscripciones y canon por actividades (si los hubiere).
  - Licencias (especificando n.º y cuantía total).
  - Arbitrajes.
- e) Originales de los calendarios oficiales de la temporada. De no existir calendarios oficiales deberán presentar una relación de las competiciones a las que han asistido a lo largo del año, indicando fecha, lugar, categoría/as, y con certificación de participación expedida por la federación deportiva correspondiente.
- f) Proyecto de los eventos deportivos a organizar en la temporada 2019-2020.
- g) Declaración responsable y autorización (Anexo II. Modelo II).
- h) Autorización. (Anexo II. Modelo III).
- i) Declaración de otras subvenciones. (Anexo II. Modelo IV).

#### 8.1. Gastos subvencionables y criterios de adjudicación para la concesión a entidades deportivas.

La Delegación de Deportes seleccionará las solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:

- 8.1. a) El interés deportivo-social del proyecto.
- 8.1. b) La contribución del mismo a la imagen deportiva del municipio.

- 8.1. c) A las entidades seleccionadas se le valorarán los siguientes parámetros:
1. Gastos federativos: 40% del total de la cantidad destinada a esta subvención. De licencias e inscripciones a pruebas de equipo. En las inscripciones de deportes de carácter individual estas computarán en el cuadro al 50% de la cantidad total abonada por los clubes. Se entenderá por deporte individual todo aquel que en la competición federada su práctica sea solo individual.
  2. Desplazamientos, alojamientos y kilometraje: 30% del total de la cantidad destinada a esta subvención. (Calendario oficial, descontándose las pruebas o competiciones no federadas). En el caso de deportes individuales el club deberá acreditar la presencia de más de cuatro deportistas en la competición a excepción de Campeonatos de España o Andalucía, contabilizándose un máximo de 4.000 km por este apartado en modalidades deportivas de carácter individual.
  3. Organización de eventos deportivos relacionados con su modalidad deportiva: 30% del total de la cantidad destinada a esta subvención, valorándose el ámbito de la competición, local, provincial, autonómico o nacional.

**IX Documentación necesaria para deportistas individuales.**

- Impreso de solicitud. (Anexo I. Modelo I).
- Fotocopia del DNI.
- Número de cuenta bancaria de la persona solicitante y certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante.
- Memoria deportiva del año anterior en la que exprese las competiciones en que ha participado y los resultados obtenidos en las mismas. Informe de la Federación correspondiente que avale dichas participaciones y resultados.
- Fotocopia licencia federativa. (Autonómica o Nacional).
- Declaración Responsable y Autorización. (Anexo I. Modelo II).
- Autorización. (Anexo I. Modelo III).
- Declaración de otras subvenciones. (Anexo I. Modelo IV).

La Delegación de Deportes seleccionará las solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) El interés deportivo-social del proyecto (la trayectoria y méritos conseguidos).
- b) La contribución del mismo a la imagen deportiva del municipio.

Los candidatos que cumplan las circunstancias recogidas en los puntos a) y b) se le valorará:

- a) Los logros deportivos (palmarés) obtenidos durante la temporada transcurrida.
- b) Colaboraciones en actividades deportivas organizadas por la Delegación de Deportes.

**X Plazo y lugar para la presentación de solicitudes.**

El plazo será de tres (3) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del extracto de la convocatoria publicada por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad prevista por las leyes, la Delegación de Deportes expondrá dichas Subvenciones además de en los boletines oficiales, en la web oficial [www.mairenadelalcor.org](http://www.mairenadelalcor.org), así como en los distintos tablones de anuncios de dicho organismo. Las solicitudes deberán presentarse:

- a) Para entidades deportivas, por sede electrónica, para ello los representantes legales deberán de contar con certificado digital o darse de alta en sede electrónica ([sede.mairenadelalcor.es](http://sede.mairenadelalcor.es))
- b) En el Registro General del Ayuntamiento, dirigido a la Delegación de Deportes, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**XI Subsanación de solicitudes.**

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado o aportado los extremos contenidos en las Bases octava y novena, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de tres (3) días naturales procedan a la subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

**XII Instrucción, resolución y publicación.**

La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Deportes y la resolución del mismo a la Alcaldía.

Una vez recepcionadas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, se remitirán a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por los coordinadores de la Delegación de Deportes; esta comisión analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano colegiado; El órgano colegiado encargado de informar la evaluación, estará integrado por el Concejales del Área de Deportes, el Concejales de Hacienda, un representante designado por cada grupo político, el Interventor Municipal y Secretario o persona en quien delegue. Este órgano emitirá informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor. El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado y contendrá la relación de solicitantes, para los que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados y se les concederá un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de alegaciones. A la vista de las alegaciones presentadas por los interesados, se dictará propuesta de resolución definitiva que será notificada a los propuestos como beneficiarios para que comuniquen su aceptación. El órgano competente para la resolución será el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La notificación contendrá como mínimo:

- 1) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- 2) Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
- 3) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

### XIII *Justificación de la ayuda.*

Todo club o deportista deberá justificar la totalidad del proyecto o actividad subvencionada, mediante aportación documental acomodada a las normas reguladoras de la contabilidad pública, de cuyo cumplimiento responderá el beneficiario individual o en caso de entidades asociativas, solidariamente los miembros de la Junta Directiva de la Entidad. Presentación de las facturas originales u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, fotocopias compulsadas), justificativas de la realización del gasto o gastos totales del proyecto. Las facturas habrán de ser fechadas en el año deportivo objeto de la subvención. Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Entidad, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente y, además, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención.

### XIV *Obligaciones de los beneficiarios.*

- a) Cumplir los objetivos ejecutando el proyecto presentado y realizar la actividad deportiva en cuestión.
- b) Acatar las actuaciones de comprobación que la Delegación de Deportes pudiera realizar, con previo aviso, de las actividades realizadas, así como de los materiales y procedimientos con los que llevarla a cabo.
- c) Realizar una promoción efectiva del deporte en la localidad de Mairena del Alcor.
- d) Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación; del mismo modo, deberá comunicar a la Delegación de Deportes cualquier imprevisto que suponga algún tipo de modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto.

### XV *Pago de las subvenciones.*

1. Se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad solicitante que se indique en la solicitud de subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. De conformidad con la disponibilidad de Tesorería, Alcaldía-Presidencia podrá aprobar el pago del 75% de la subvención, abonándose el 25% restante una vez sea justificada la misma.

### XVI *Reintegro de la subvención.*

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurren algunas de las causas relacionadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### XVII *Pérdida de derecho al cobro.*

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### XVIII *Devolución a iniciativa del preceptor.*

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras colaboradas del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor. Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso.

### *Iniciación, tramitación, resolución, notificación del procedimiento.*

El procedimiento de devolución se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la Normativa Tributaria, presentado en el Registro General dirigido a la Delegación de Deportes en el que deberá incluir, en todo caso, lo siguiente:

- Nombre de la entidad y número de identificación fiscal.
- Nombre y apellidos del representante y número de identificación fiscal.
- Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.
- Lugar y fecha.
- Firma del Presidente de la entidad.
- Sello de la entidad.

El escrito se dirigirá al Delegado de Deportes. Dicho escrito se acompañará del documento en el que se acredite que la devolución se ha realizado en el número de cuenta de las entidades colaboradoras del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis (6) meses desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el Registro General o en los Registros Auxiliares. La resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el ingreso en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

### XIX *Disposición derogatoria única.*

Quedan derogadas las Bases Generales para la concesión de Subvenciones por la Delegación de Deportes del año 2017, así como cuantas otras disposiciones de rango igual o inferior que se opongan a las presentes Bases.

En Mairena del Alcor a 5 de diciembre de 2019.—El Secretario, Virgilio Rivera Rodríguez.

34W-9111

## MONTELLANO

El Pleno del Ayuntamiento de Montellano, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente, también se publicará anuncio en el portal de transparencia con arreglo a la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales o sus modificaciones.

En Montellano a 11 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

15W-9065

---

#### MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía 2019/2296, de fecha 5 de diciembre de 2019, se aprueban las bases de convocatoria para la provisión mediante libre designación de un puesto de Administrativo/a Adjunto/a-Coordinación Servicio de Atención al Ciudadano.

Dicha convocatoria se regirá por las bases que se aprueban junto con dicho Decreto, las cuales podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: [https://aytomoron.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/economica/gestionpersonal/procesosseleccion](https://aytomoron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/gestionpersonal/procesosseleccion).

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las bases de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 12 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

15W-9085

---

#### MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía 2019/2297, de fecha 5 de diciembre de 2019, se aprueban las bases de convocatoria para la constitución de bolsa de empleo para la categoría de Administrativo/a.

Dicha convocatoria se regirá por las bases que se aprueban junto con dicho Decreto, las cuales podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: [https://aytomoron.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/economica/gestionpersonal/procesosseleccion](https://aytomoron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/gestionpersonal/procesosseleccion).

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las bases de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 12 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

15W-9086

---

#### OSUNA

Por acuerdo de Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar provisionalmente la Valoración de Impacto en Salud de la modificación del PGOU de Osuna (NN.SS. adaptadas a la LOUA), «Construcciones Permanentes en el Recinto Ferial de Osuna», a instancia del Ayuntamiento de Osuna y redactado por el Arquitecto Municipal.

Segundo. Someter el expediente al trámite de información durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial, durante el cual los posibles interesados podrán examinarlo. Independientemente de lo anterior, el documento se encontrará publicado en el portal de transparencia municipal, donde estará a disposición de los interesados.

Tercero. Solicitar el preceptivo informe de evaluación de impacto en salud por parte de la Consejería competente en materia de salud de la Junta de Andalucía, significándole que con fecha 28 de mayo de 2018 el Ayuntamiento aprobó provisionalmente la modificación del PGOU (NN.SS. adaptadas a la LOUA) «Construcciones permanentes en el recinto ferial de Osuna» y que el documento que se remite no constituye ninguna modificación que afecte sustancialmente a las determinaciones de la ordenación estructural.

En Osuna a 2 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

36W-8902

---

#### OSUNA

Significo a Vd. que el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el proyecto de actuación promovido por don Pablo Vallet Jurado, para la implantación de una explotación porcina intensiva de cebo, situada en el polígono 28 parcela 60, del Catastro de Rústicas de Osuna, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Jesús David González Ruiz.

Segundo. La autorización que supone la aprobación del proyecto de actuación tendrá una duración de 22 años.

Tercero. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 52.800 euros [cuantía mínima del 10%] para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Cuarto. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Quinto. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sexto. Notificar el acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Este certificado se encuentra publicado en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Osuna, desde el día 2 de diciembre de 2019 (indicador 54).

En Osuna a 2 de diciembre de 2019.—La Alcadesa, Rosario Andújar Torrejón.

36W-8904

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 236, de 2 de octubre de 2015, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

<i>Expediente</i>	<i>DNI/CIF</i>	<i>Nombre</i>	<i>Precepto</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Puntos a detracer</i>
389//2019	X2775581X	Najat Chegdali	002. 159. 053	80 euros	0
395//2019	8675845S	Zohra Akrach	002. 094. 002. 072	80 euros	0
426 //2019	Y3245530Z	Drogan Lavina Marilena	002. 117. 001. 051	200 euros	3
437//2019	X9166977M	Mihai Ionut Mehedin	002. 091. 001. 052	200 euros	0
442/ 2019	Y2082986M	Mazadona Marius Moldovan	002. 091. 002. 060	200 euros	0

La Puebla de Cazalla a 13 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

34W-8663

#### LA PUEBLA DEL RÍO

Derogada la anterior Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y aprobada inicialmente el texto de la nueva Ordenanza, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2019, se somete a información pública por espacio de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Publicándose el Texto de la Ordenanza en su versión inicial en el portal de la transparencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En La Puebla del Río a 11 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

15W-9066

#### VILLAVERDE DEL RÍO

Don José María Martín Vera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, por medio del presente comunica:

Que aprobada mediante Decreto 325/2019 de 24 de abril la oferta de empleo público 2018 de este Ayuntamiento, dictado por esta Alcaldía, correspondiente al ejercicio 2018, incluyendo en dicha oferta:

- Tres plazas de Agente de Policía Local.
- Una Plaza de Oficial de Policía Local.

Procédase a las publicaciones correspondientes.

Villaverde del Río a 12 de noviembre de 2019.—El Alcalde, José María Martín Vera.

36W-8916

#### EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que una vez finalizado el proceso selectivo para cubrir mediante el sistema de movilidad sin ascenso una plaza de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, puesto Policía Local, Oferta de Empleo Público de 2018 y conforme a la propuesta que me eleva el tribunal calificador del citado proceso selectivo.

Esta Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución núm. 1771/2019, de 22 de noviembre por la que se nombra a don David Rodríguez Romero, titular del DNI 4\*\*\*\*1\*N funcionario de carrera del Ayuntamiento de El Viso del Alcor para ocupar una plaza de Policía Local, perteneciente a la escala de Servicios Especiales, categoría Policía, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento y perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2018.

Igualmente se hace saber que con fecha 29 de noviembre de 2019 el Sr. Rodríguez Romero ha tomado posesión de su cargo como funcionario de este Ayuntamiento.

Contra la citada resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al citado anuncio, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114- C, de la Ley 39/2015, de LPACAP, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si los estimase oportuno.

En El Viso del Alcor a 2 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

36W-8920

#### ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA – LA ACEÑUELA

Don Juan José Herrera Gálvez, Presidente de esta Entidad Local Autónoma.

Hace saber: Por resolución de Presidencia n.º 146/2019 de fecha 11 de diciembre 2019 se han aprobado las bases reguladoras para la contratación de un monitor de cultura, como personal laboral temporal y la creación de una bolsa de trabajo para futuras sustituciones y/o contrataciones cuyo tenor literal dice:

Primera: *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria es la contratación como personal laboral temporal de un monitor cultural de acuerdo con la convocatoria de subvenciones para la contratación de Monitores culturales, emitida por la Diputación Provincial. Asimismo es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para el supuesto de que se produzca, por cualquier razón, la extinción del contrato realizado o se amplíen los fondos que permitan más de una contratación.

Segunda: *Régimen laboral y funciones.*

Las personas contratadas tendrán como cometido todos aquéllos propios del trabajo de Monitor Cultural entre las que se encuentran las que seguidamente se enumeran:

1. Gestionar, organizar, y evaluar las distintas actividades que se organicen por la Concejalía de Cultura, de esta E.L.A y colaborar con las asociaciones municipales y con las demás administraciones públicas, en las actividades indicadas.
2. Tareas administrativas relacionadas con las actividades organizadas: Tramitar subvenciones, inscripciones, fichas, valoraciones periódicas.
3. Diseño, elaboración de cartelería, publicitar las convocatorias (mediante actualización y publicación en la página Web de la E.L.A, en redes sociales del Municipio.
4. Adecuación (antes y después de la actividad) de locales y espacios en los que se desarrollarán las actividades programadas y apoyo a la realización de las mismas.
5. Colaborar con las actividades que la Concejalía correspondiente desarrolla en los períodos vacacionales del curso escolar (Navidad, Semana Santa, Carnavales, Verano), etc.
6. En general, todas las tareas análogas y/o complementarias que se estimen convenientes al servicio y que desde la Concejalía correspondiente se le asignen, estando relacionadas con la misión del puesto.

La contratación se realizará en régimen laboral temporal, a tiempo parcial mediante la modalidad de contrato para obra o servicio determinados, o en su caso cualquier otra de las reguladas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, previo informe del técnico correspondiente de la necesidad de su contratación, y siempre que exista la suficiente y necesaria consignación presupuestaria.

Las retribuciones serán las establecidas con cargo a aplicaciones presupuestarias generadas mediante subvenciones y, por tanto, se adecuará a la subvención recibida para tal fin.

La jornada de trabajo puede ser continua o partida, en horario de mañana y tarde, de lunes a viernes, pudiendo ampliarse a los sábados y domingos, en función de las necesidades del servicio.

Tercera: *Requisitos de los aspirantes.*

De conformidad con los artículos 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Haber cumplido de 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.
- Estar en posesión del Título Oficial de Graduado Escolar/ Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido sepa-



rado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad alguna, de conformidad a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.
- Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones inherentes del puesto de trabajo.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación; dicha contratación tendrá carácter temporal.

Cuarta: *Presentación de solicitudes instancias.*

Procedimiento y plazo. La convocatoria, con las bases íntegras, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la página web de la E.L.A de Isla Redonda-La Aceñuela.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases generales, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de las mismas.

Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la E.L.A de Isla Redonda- La Aceñuela, y se presentarán conforme al modelo previsto en el Anexo I en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- Copia compulsada o autenticada de la documentación acreditativa de la formación, en el que aparezca la materia impartida y el número de horas de duración; de no venir expresado alguno de estos extremos no será tenido en consideración el mérito alegado.
- Copia compulsada de contratos y/o certificados de empresa donde se especifique la categoría profesional.
- Informe de vida laboral a fecha de publicación de las presentes bases.

Cuando la instancia se presente en Registro diferente a la E.L.A de Isla Redonda- La Aceñuela, deberá remitir copia justificativa de la misma al correo electrónico del la E.L.A de Isla Redonda- La Aceñuela, antes de la fecha límite del plazo de presentación de instancias.

Quinta: *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias y mediante Resolución de Alcaldía, que se publicará en la página web de la E.L.A, se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando, en este último caso, las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que será de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación.

Finalizado el plazo de subsanación, por resolución de Alcaldía se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador. Dicha resolución se hará pública en el la página web de esta E.L.A.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el Recurso Potestativo de Reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta: *Composición del tribunal de selección.*

El Tribunal de Selección será nombrado por Resolución del Sr. Alcalde, que se publicará en la página web de esta E.L.A, adecuándose a las previsiones del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptima: *Proceso de selección*

La selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

1. Fase de concurso. Se valorarán los siguientes méritos:

- Se considerarán los méritos que seguidamente se establecen y con un máximo de 25 puntos, distribuidos del siguiente modo:
  - A) Titulación Académica: Máximo de 6,25 puntos.
  - Por el título de: Licenciado o Grado en: Gestión Cultural, H.<sup>a</sup> del Arte, Geografía, Filologías, Historia, Educación Física, Pedagogía, Psicología y cualquier otro relacionado con el puesto de trabajo: 2 puntos.
  - Por el título de Diplomado Universitario en Magisterio y en cualquier otro relacionado con el puesto de trabajo: 1 punto.
  - Título de Bachiller Superior, FP2, Técnico Superior en Animación Sociocultural, Integración Social y Participación Ciudadana y cualquier otro relacionado con el puesto de trabajo.: 0,50 puntos.

- B) Experiencia Laboral: Por este concepto se podrá obtener un máximo de 12,5 puntos. Se valorará la experiencia profesional del aspirante en puesto de igual o similar categoría, puntuando los meses completos trabajados desempeñando el puesto de trabajo (se entenderá que cada mes consta de 30 días), según el siguiente desglose:
- Servicios como Monitor Cultural, Gestión y Programación de espacios culturales, intervención en proyectos artísticos y culturales o similares prestados en la propia Corporación, se valorarán a razón de 0'40 puntos por mes trabajado.
  - Servicios como Monitor Cultural, Gestión y Programación de espacios culturales, intervención en proyectos artísticos y culturales o similares, prestados en otras Administraciones Públicas, se valorarán a razón de 0'35 puntos por mes trabajado. Se acreditarán tales servicios mediante certificación expedida por la Administración que corresponda.
  - Servicios como Monitor Cultural, Gestión y Programación de espacios culturales, intervención en proyectos artísticos y culturales o similares, prestados en la Empresa Privada, se valorarán a razón de 0'20 puntos por mes trabajado. Se acreditarán tales servicios mediante certificación expedida por la Empresa que corresponda.
  - Servicios en trabajos relacionados con el puesto que se oferta, tal como Profesor, Educador Social, Monitor de Campamento, Ludotecas, haber formado parte de algún equipo creativo (festivales, teatros, otros espacios) o similares, se valorarán a razón de 0'10 puntos por mes trabajado. Se acreditarán tales servicios mediante certificación expedida por la Administración o Empresa que corresponda.

Los certificados irán acompañados de un informe de la vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios trabajados se realizará por tiempo trabajado, independientemente de que el contrato sea a tiempo completo o tiempo parcial.

En caso de que en la documentación aportada no quede suficientemente clara alguna de las características señaladas en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta a efectos de valoración.

Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de este mérito, los servicios prestados por meses completos.

- C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Por este concepto se podrá obtener un máximo de 6,25 puntos.

Se valorarán adicionalmente los cursos de formación relacionados con la materia, con una carga lectiva superior a 20 horas, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De hasta 20 horas: 0,05 puntos
- De 21 horas a 50 horas: 0,10 puntos por curso.
- De 51 horas a 100 horas: 0,20 puntos por curso.
- De 101 horas a 250 horas: 0,30 puntos por curso.
- De 251 horas a 300 horas: 0,40 puntos por curso.
- De 301 horas a 351 horas: 0,50 puntos por curso.
- De 351 horas en adelante: 1 punto por curso.

Se considerarán como cursos de formación relacionados con la materia, los Cursos de Monitor y Coordinador de Tiempo Libre, así como cualquier titulación o formación no reglada que pueda justificarse en cualquier disciplina artística: Música, teatro danza, etc.

Los cursos acreditados tendrán que haber sido impartidos a partir del 1 de enero de 2002 (incluido), con objeto de garantizar y salvaguardar la vigencia y actualizaciones de las materias impartidas.

Los cursos no relacionados directamente con la actividad del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria no serán valorados. En todo caso será el Tribunal el que resuelva la pertinencia de la valoración de los mismos.

Los cursos deberán haber sido impartidos por universidades públicas o privadas, administraciones públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Organizaciones Sindicales, Confederación de Empresarios, Entidades Privadas y Asociaciones homologadas por la Administración Pública, o entidades o instituciones que, a criterio del Tribunal, reúnan las suficientes garantías de calidad docente.

El citado mérito se acreditará mediante certificado o diploma (original o compulsado), expedido por el Centro correspondiente en el que conste el número de horas del curso, no valorándose los que no especifiquen las horas de duración.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto. La documentación deberá aportarse, en todo caso, en lengua castellana.

2. Fase de oposición. Proyecto. Presentación de un proyecto de actividades culturales. Se deberá tener en cuenta la denominación y localización del proyecto, los objetivos, los destinatarios, la metodología, la programación (temporalización y descripción de actividades) los recursos materiales y humanos necesarios para su ejecución y los criterios de evaluación utilizados para constatar la consecución de los objetivos planteados. El proyecto se entregará junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo. Tendrá una extensión máxima de 5 páginas en papel A4.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio en el caso de no obtener una puntuación igual o mayor que el 50% del total de la misma. La puntuación máxima a obtener por este apartado es de 12,5 puntos.

Entrevista. Se realizará una entrevista a los candidatos para defender su proyecto y determinar la aptitud y actitud de los mismos en relación a su idoneidad para desempeñar las tareas del puesto de trabajo y para la concreción de los méritos alegados. La entrevista se realizará en último lugar, será obligatoria para los aspirantes, siendo descalificados quienes no asistan a la misma. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio en el caso de no obtener una puntuación mayor o igual a 6,25 puntos. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 12,5 puntos. La puntuación máxima de la fase de oposición compuesta por el proyecto y la entrevista no podrá ser superior a 25 puntos.

La entrevista se realizará en último lugar, será obligatoria para los aspirantes, siendo descalificados quienes no asistan a la misma.

Octava: *Composición de las listas de la bolsa de empleo y publicidad de la misma.*

La puntuación obtenida y el orden de calificación se determinará por la suma del total de puntos obtenidos en la fase de concurso y en la fase de oposición. En caso de empate de los candidatos, se resolverá a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persiste el empate se valorarán preferentemente el hallarse en posesión de mayor titulación académica que la exigida como requisito de las presentes bases, y de persistir el mismo los servicios prestados dentro del ámbito de la Administración Pública.

Finalizada la valoración del concurso, el Tribunal elaborará una relación única provisional en la que se incluyen todos los aspirantes propuestos ordenados por la puntuación obtenida, de mayor a menor, y que se publicará en la página web de la E.L.A., concediéndose un plazo de tres días hábiles, para que puedan formular reclamaciones, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

Terminado el plazo anterior, sin reclamaciones o resueltas las presentadas, el Tribunal finalizará el proceso selectivo elaborando una lista definitiva de todos los aspirantes y la elevará a la Alcaldía proponiéndole su aprobación.

Por resolución de Alcaldía se aprobará la bolsa de empleo conforme a la relación propuesta por el Tribunal que se publicará en la página web de la E.L.A.

Novena: *Provisión de vacantes y funcionamiento de la bolsa de empleo.*

Las contrataciones de carácter temporal se irán formalizando en el momento en que sea necesario, para cada unas de las actividades que decida prestar la E.L.A y únicamente, por el tiempo preciso para dicha actividad o bien cubrir la ausencia, vacante o enfermedad del puesto de trabajo cubierto, previo llamamiento de los integrantes de la lista de la bolsa de trabajo, con arreglo a las siguientes normas:

1. Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. El llamamiento se realizará personalmente a los teléfonos facilitados por los interesados en su instancia y por dos veces en horario de mañana de 9:00 a 14:00 horas, con un intervalo mínimo de una hora entre ambas llamadas. Si no se localizara por este medio se enviará un mensaje de texto al teléfono móvil que se haya facilitado, quedando registrado informáticamente, tanto la utilización de este medio como el día y mensaje enviado, debiendo responder al mismo dentro del día siguiente a la fecha de envío, hasta las 12:00 horas. En el supuesto que aceptara el puesto de trabajo deberá personarse en este Ayuntamiento en el antedicho plazo, aportando la documentación necesaria para la tramitación del alta y contrato de trabajo. Asimismo, si el aspirante facilita dirección de correo electrónico y autoriza su uso, se podrá intentar contactar con él por esta vía.

2. Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante no aceptara el contrato en el momento del llamamiento, o no respondiera en el plazo concedido del día siguiente al envío del mensaje de texto, hasta las 12:00 horas, el mismo se ofrecerá al siguiente de la lista y el anterior quedará suspendido en dicha categoría durante un año, sin que se produzca un nuevo llamamiento hasta que finalice la penalización, salvo que medie causa justificada, entendiéndose por causa justificada:

- a) Incapacidad temporal, incluyéndose también la situación de suspensión del contrato por riesgo en el embarazo. En este supuesto el parte de baja o certificado médico deberá ser anterior a la fecha del llamamiento.
- b) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, salvo durante el periodo de descanso obligatorio en el que en todo caso, se producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo.
- c) Razones de fuerza mayor, apreciadas en su caso por la Administración.
- d) Encontrarse en el momento del llamamiento en servicio activo en cualquier Administración Pública o Empresa Privada.

3. Si se renuncia a un puesto de trabajo ofertado se deberá justificar en el plazo de diez días naturales contados desde el llamamiento y la justificación, producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo hasta que nuevamente sea comunicada a la E.L.A la modificación de la situación que justifica la renuncia y en el plazo de diez días desde que se produzca, causando renuncia en caso contrario.

La justificación por la causa estipulada en la Cláusula Novena, Punto 2, d), se realizará adjuntando copia del contrato de trabajo y el alta en la S.S. correspondiente. Y en los demás casos, a través de los documentos que justifiquen tanto la baja por IT, como el riesgo en el embarazo o la maternidad-paternidad.

4. El que renuncie al contrato, por formalizar uno nuevo con otra Entidad, una vez formalizado con este Ayuntamiento, será excluido de la lista. También producirá el mismo efecto la renuncia al contrato formalizado con el Ayuntamiento, por formalizar uno nuevo con esta Entidad en categoría superior.

5. Igualmente será excluido quien una vez efectuado el llamamiento y aceptado el contrato, renuncie después de haberse curado el alta en Seguridad Social previa a la prestación del servicio.

6. Si en el plazo que se indique, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentará la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos en el momento de la contratación, no se procederá a esta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria.

Décima: *Duración del contrato.*

La duración de los contratos será la que se recoja en el acto administrativo por el que se oferte la contratación, en función de las necesidades de la E.L.A de Isla Redonda-La Aceñuela. En los supuestos de ofertar simultáneamente más una contratación con duraciones o condiciones diferentes, se ofrecerán en bloque, según el orden de prelación, de forma que el aspirante con mejor prelación elija la que a su derecho convenga.

Finalizado el contrato temporal el aspirante se reintegrará automáticamente en la bolsa en la misma posición u orden en que se encontraba.

Undécima: *Entrada en vigor y vigencia de la bolsa.*

La bolsa de empleo resultante del presente proceso selectivo, entrará en vigor el día de su aprobación por Resolución del Sr. Alcalde y tendrá un período mínimo de vigencia de dos años desde dicha fecha, prorrogando su validez hasta la aprobación de una nueva bolsa de empleo. Si antes de tal aprobación se hubiera agotado la misma, se procederá de nuevo a consumir otro turno, desde el principio y por su correspondiente orden.

En el supuesto de no aprobación de nueva bolsa de empleo con anterioridad a la finalización de la vigencia de la actual, será de aplicación la actual, no computando como tiempo trabajado el de los años anteriores.

Duodécima: *Incidencias y legislación aplicable.*

Las presentes bases, convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante

el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración.

En Isla Redonda- La Aceñuela a 11 de diciembre 2019.—El Presidente, Juan José Herrera Gálvez.

#### ANEXO I

Datos del solicitante.

Nombre y apellidos:		
DNI/NIE:	Domicilio:	Población:
Provincia:	Teléfono:	Correo electrónico:

Expone:

Que conoce las bases reguladoras para la contratación, en régimen laboral temporal, de un Monitor de Cultura y la formación de una bolsa de trabajo para futuras sustituciones y/o contrataciones.

Que reúne todos y cada unos de los requisitos exigidos en las citadas bases a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Relación de documentos que aporta:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_
6. \_\_\_\_\_
7. \_\_\_\_\_
8. \_\_\_\_\_

Solicita:

Que sea admitido en el proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, de un monitor de cultura y la formación de un a bolsa de trabajo para futuras sustituciones y/o contrataciones.

Fdo.

AL SR. PRESIDENTE DE LA E.L.A. ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA

15W-9075

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es